



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2018/4560J
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	6 DE NOVIEMBRE DE 2018
Número:	16/2018
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D.ª M.ª Isabel Becerra Pérez D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D.ª Hortensia Pérez Villarreal D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D.ª M.ª Dolores Abad Guerra (Se ausenta en el receso) D. Bartolome Ubeda Fernández D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Piña D.ª Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	D.ª Silvia V. Ana Tomás (Justif.)
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.**
2. **Dar cuenta del expediente de Auditoria Operativa del Ciclo Integral del Agua de Novelda.**
3. **Reconocimiento extrajudicial de Créditos 2/2018; Aprobación.**
4. **Recurso contencioso nº 422/2017 de Antonio Sala Cola – PentaKola Bussines S.L.; Propuesta de actuaciones en relación con la sentencia nº 408/2018 recaída en el procedimiento.**
5. **Impuesto de Bienes Inmuebles; Solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, por fomento de empleo, para la aplicación de las bonificaciones regulada en la ordenanza.**
6. **Regulación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (RD 424/2017): Aprobación.**

MOCIONES

1. **Moción con motivo del 25 de noviembre de 2018 día internacional**
2. **Moción para iniciar procedimientos para convertir el inmueble de la plazuela de San Vicente número 5 en patrimonio municipal (casa mira)**
3. **Moció de Compromís per Novelda per a donar subvencions a l'impost de béns immobles per a vivendes a famílies amb pocs recursos econòmics**
4. **Moció per a Instar al Govern Central que dote de recursos les conques hidrogràfiques perquè puguen realitzar la neteja de rius i barrancs**
5. **Moción del Grupo Municipal Guanyar Novelda para el impulso del comercio local y contrarrestar los efectos negativos de las ventas on-line a través de las grandes plataformas en internet.**
6. **Ruegos y Preguntas y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta.**
 - 7.1. **Preguntas presentadas por escrito por el Grupos Municipales Compromís per Novelda**
 - 7.2. **Preguntas presentadas por escrito por el Grupos Municipales Guanyar Novelda**

ORDEN DEL DÍA

1) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de la convocatoria del Pleno ordinario anterior, 2 de octubre de 2018, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

2) DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA OPERATIVA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE NOVELDA.

Visto el Certificado emitido por la Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de fecha 23 de octubre de 2018, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*“Por la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Novelda, se **CERTIFICA** que la Comisión, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO; PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA, EN RELACIÓN A AUDITORIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO EL CONTENCIOSO SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO Y EN RELACIÓN A CUALQUIER REVISIÓN DE TARIFAS.

Por parte del Sr. Moreno Mira, se da lectura a la siguiente propuesta:

“Visto que por una parte se ha dictado sentencia n.º 264/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º Cuatro de Alicante, en el recurso contencioso n.º 438/2015; en virtud de la cual se obliga al Ayuntamiento de Novelda a incluir en la tarifa el canon ofrecido por la empresa concesionaria como contraprestación de la prórroga del contrato. Esta sentencia no es firme y se halla en recurso de apelación n.º 5/780/2018 de 20 de julio de 2018. Dicho recurso, caso de ser desestimado, implicaría un incremento de tarifas que podría suponer más de un 20 % de incremento la tarifa actual.

Visto que, por otra parte, el Ayuntamiento de Novelda ha realizado una auditoría operativa del contrato que señala la existencia de una serie de desajustes en la forma en que se está retribuyendo al concesionario en relación con los pliegos recomendando al Ayuntamiento que reordenase las tarifas a la baja para dar cumplimiento a lo establecido a los pliegos objeto de licitación.

Visto que en relación a dicha auditoría la empresa concesionaria presentó escrito de alegaciones a los que respondió la empresa auditora, ofreciendo hasta cuatro criterios interpretativos o escenarios diferentes en relación al reajuste de las tarifas; que varían desde una bajada de tarifas que va desde el 35 % hasta el 72 % de las mismas, y estando pendiente por parte de los servicios del Ayuntamiento cuál de los mismos debería aplicar.

Visto que según el pliego que rige la concesión, en su artículo 27 – Naturaleza e interpretación del contrato («El contrato que se formalice será exclusivamente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, así mismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento») es el Pleno de la Corporación el que debe pronunciarse.

Y con el fin de no causar un perjuicio al interés público y a la prestación del servicio con constantes y continuos ajustes de tarifas al consumidor y hasta que los Servicios Municipales competentes informen de cómo proceder ante de los resultados de la auditora y qué escenario aplicar de los presentados por la empresa auditora, si procediese (momento en el cual deberán ajustarse todos los conceptos anteriormente fijados),”

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Novelda, por unanimidad, acuerda:

Primero: *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la auditoria realizada, así como las alegaciones presentadas por empresa y las propias observaciones de la empresa auditora a*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dichas alegaciones. Así mismo, también se dará cuenta del informe favorable de Intervención con respecto a dicha auditoría.

Segundo: *Solicitar de los servicios económicos, jurídicos y técnicos municipales (tanto del Secretario como del Interventor, así como del Director del Contrato y demás técnicos competentes) que se informe de cómo proceder ante los resultados de la empresa auditora y qué criterio interpretativo, de los ofrecidos por la empresa auditora, debe seguir el Ayuntamiento, si procediese; momento a partir del cual se iniciará cualquier revisión de las tarifas pendiente.”*

Antes de proceder al siguiente punto del orden de día el Sr. Alcalde cede la palabra a Sr. Moreno Mira que ha solicitado explicar el punto por su importancia.

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado de contratación, señala que este asunto afecta a todos los vecinos de Novelda y también a la próxima Corporación. Explica que es un tema complejo, que dura más de 20 años, que afecta a mas de trece mil usuarios, en el que se produjo una prórroga y en el que hay varias sentencias y recursos. Añade que la complejidad es jurídica, económica y técnica.

El expediente está judicializado desde 1998 y contiene la parte judicializada más de dos mil folios, siete tomos y media docena de cajas de documentación. ¿Por qué dar cuenta?, se pregunta el Concejal, y explica que viene a raíz de la Comisión de Seguimiento formada recientemente, a pesar de que según el artículo 2 de pliego debió constituirse hace mucho tiempo, y que tenía como misión controlar el servicio y el contrato. Cree el Concejal que la falta de presencia de esa comisión ha contribuido a la situación actual.

Añade que se formó en enero de 2018 con participación del propio Regidor, el Alcalde y el Director del Contrato, y con participación de la oposición con voz y voto y de la empresa (con voz pero sin voto), para tratar determinados temas, entre otros, el servicio de abastecimiento de agua potable, bocas de incendios o peticiones de la empresa.

Señala el Concejal el actual servicio de abastecimiento de agua potable se adjudicó a una empresa en 1998 y está regulado por un contrato firmado ese mismo año. Resalta que el recibo (tasa) se paga a la empresa, no al Ayuntamiento, a pesar de ser un servicio público y de ser una tasa regulada por ordenanza fiscal municipal. El servicio comprende la gestión de infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal para el abastecimiento de agua potable y también la evacuación de aguas residuales. Todo ello regulado por las tarifas señaladas, los pliegos que rigen la concesión, las Ordenanzas Fiscales y el Contrato.

Anteriormente el servicio lo prestaba AQUAGEST con otra concesión. El concurso de 1998 se le adjudicó AQUALIA-FCC. Por esta adjudicación el ayuntamiento percibió un canon de más de 600 millones de pesetas. Ahí empezaron las demandas. Esa es otra historia con final feliz que ganó el ayuntamiento y no tuvo ni que repercutir el canon ni que anular el contrato. El contrato de 1998 debía haber vencido el 1 de enero de 2014, pero alguien decidió en 2009 que estaría bien prorrogar otros 15 años esta concesión cuatro años antes de su vencimiento a cambio de unos millones para las arcas municipales. Es decir, señala el concejal, se "regalan" otros 15 años a una empresa que ya había demandado al ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La empresa presenta un propuesta y unas tarifas para que salgan las cuentas y haya equilibrio económico de la concesión. La propuesta era un "negocio": el canon se valoraba en 5 millones de euros, la empresa cobraba un millón de euros en concepto de intereses por adelantar el dinero cuatro años antes, pagábamos el ITP y otro concepto que señala el Regidor no ha llegado a entender, que se denomina en el contrato de prórroga como "diferencia". La empresa presentó unas tarifas y el ayuntamiento las dio por buenas con todos los informes técnicos de rigor pero sin percatarse de que ahí estaban repercutidas en las tarifas el famoso canon, es decir que lo pagarían los ciudadanos. Se justificó la prórroga por la instalación de un clorador valorado en 350.000 euros que nunca se hizo.

La prórroga se pone en marcha y se cobra el dinero que no se donde acabo porque aquella corporación acabó dejando un agujero de más de 20 millones de euros en concepto de facturas sin pagar. Es difícil de entender, señala, en qué se gastaron tanto dinero. En el anterior mandato de 2011-2015 alguien debió de darse cuenta que nos habían colado un gol y estábamos cobrando el canon a los usuarios.

Entonces vuelve a informarse por los técnicos (no había Ingeniero en nómina y el Interventor era el mismo que firmó la prórroga), y se dice a la empresa que tiene que devolver lo que había cobrado de más. Se corrigen las tarifas, se aprueba la modificación de las OO.FF. y acaba todo en el juzgado porque la empresa no está de acuerdo y nos demanda. El juez da la razón al ayuntamiento pero sólo en parte diciendo que la concesión hasta el año 2014 se rige por el contrato firmado en 1998 y que a partir de la prórroga anticipada (2014) empieza a ser vinculante en sus términos y es que hay una modificación del contrato.

Y como el Ayuntamiento no sube las tarifas en 2014 vuelve a producirse una demanda en 2015, y nosotros llegamos en 2016 y ante la petición de la empresa que nos pide subir las tarifas pedimos informes y se nos dice por los técnicos que toca subirlas según el pliego por el reequilibrio económico y las subimos pero sin el canon repercutido. Y todos los presentes votamos a favor, señala el Regidor. Esta demanda se pierde y el juez señala que tenemos que pagar en las tarifas el canon más los intereses, más las costas hasta el año 2028.

En 2017, si es que la empresa tiene razón, habría que subir las tarifas para pagar a la empresa 2 millones de euros, de los cuales más de 500.000 serían en concepto de intereses por el canon y la prórroga de 2009 y habría que seguir así hasta el 2028. Ello significaría subir las tarifas aproximadamente un 20%. Esta sentencia perdida la hemos recurrido y se está a la espera de lo que diga el TSJ. Añade el Concejal que aparte de esto, encargó una auditoría operativa del contrato para mayor control de la empresa concesionaria porque era una promesa electoral y porque es obligación del ayuntamiento controlar y vigilar la prestación de los servicios.

Los resultados de la auditoría fueron sorprendentes pues el riesgo y ventura deben regir y la empresa debe asumir sus riesgos operacionales. El ayuntamiento y la empresa concesionaria habían aplicado mal las tarifas. La empresa presentó alegaciones a la auditoría ratificando que las tarifas eran correctas y se dio traslado de las alegaciones a la empresa auditora la cual da como escenario cuatro resultados diferentes que hay que



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

interpretar y decidir cuál de ellos aplicar en caso de que los resultados de la auditoría sean ciertos.

Se informa además, por la anterior Interventora, que da credibilidad a la auditoría y que las tarifas hay que bajarlas. Concluye el Regidor diciendo que esto es lo que se trae hoy al pleno: dar cuenta de la auditoría, las alegaciones, las observaciones y el informe de la Interventora.

El Sr. Sala Penalva, portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Novelda, pregunta al Sr. Alcalde si no hay turno de palabra y contesta el Alcalde que es un punto de dar cuenta, que no se vota y por tanto no hay turno de palabra y que se debatirá el asunto cuando se traiga en su día la propuesta al pleno.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterada.

3) RECONOCIMIENTO EXRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018; APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Económica y Bienestar Social de fecha 30 de octubre de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Económica de fecha 23 de octubre de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Por la Intervención Municipal de Fondos, se ha emitido Informe sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N.º 2/2018.

Se trata de facturas pendientes de aplicar al presupuesto, correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de 8.867,28 euros, que se relacionan en el Anexo adjunto.

Abierto debate, el Sr. Moreno Mira, concejal delgado de Servicios Económicos, explica el Regidor que una vez publicada definitivamente la modificación de créditos nº 14 y creadas las partidas correspondientes (lo cual se hizo en el pleno ordinario de septiembre) se trata ahora de que el pleno apruebe la relación de facturas que constan en el expediente por un importe de 8.867,28 euros, y añade que casi todas las facturas están presentadas fuera del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre casi todas, por lo que es prácticamente imposible el reconocimiento de la obligación, añadiendo que las facturas presentadas fuera de plazo, y por el principio de anualidad, deben presentarse en este ejercicio para su pago. Concluye señalando que esta medida tiene como objeto primero pagar las facturas y segundo no dejar facturas pendientes a la siguiente corporación. y pide el voto favorable de los señores concejales.

El Sr. Sala Penalva, portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Novelda, señala que ya votaron a favor de la modificación hace un par de meses y dado que existen informes favorables también votarán a favor del pago de las facturas.

El Sr. Martínez Altad, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala lo mismo diciendo que ya votaron a favor en el anterior pleno y corroboran ahora su voto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en el expediente 2/2018 por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.867,28 Euros), que contiene facturas pendientes de aplicar a presupuesto, de ejercicios anteriores y que figura como Anexo en el presente expediente.

SEGUNDO: Notificar a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

4) RECURSO CONTENCIOSO N° 422/2017 DE ANTONIO SALA COLA – PENTAKOLA BUSSINES S.L.; PROPUESTA DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA N.º 408/2018 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de octubre de 2018.

Vista la propuesta emitida por Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018, en la que se indica lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Interventor de fecha 22 de octubre de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente informe de fiscalización, con el fin de atender el fallo de la sentencia para el reconocimiento de la obligación (ADO) y su posterior abono, por importe de 72.403,26 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Sobre las sentencias que imponen obligaciones de pago y su cumplimiento. El artículo 173 del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo* (TRLHL), establece lo siguiente (el subrayado y negrita son propios):

1. **Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de Sentencia Judicial firme.**

2. **Los Tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. *El cumplimiento de las resoluciones Judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las Leyes.*

4. *La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución Judicial.*

5. *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de Pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Esta norma, con similar redacción a la contenida en la **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria**, tiene una referencia en la **Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA)**, cuyo artículo 106 establece:

1. *Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución Judicial.*

2. *A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés Legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la Sentencia dictada en única o primera instancia.*

3. *No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la Sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad Judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés Legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.*

4. *Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la Sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la Sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquella.*

La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa califica de «*ampliables*» los créditos a los que deban imputarse las obligaciones derivadas de las sentencias. Debemos entender el término «*ampliable*» en sentido genérico, no en el sentido estricto que le atribuye la Legislación presupuestaria, como un caso específico de modificación de créditos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La LJCA pretende evitar un eventual incumplimiento de las sentencias basándose en la carencia de crédito presupuestario. Por ello aplica el carácter de ampliable a todos y cada uno de los créditos del presupuesto, pues todos ellos pueden resultar afectados por una Sentencia condenatoria.

Las normas presupuestarias son posteriores a la LJCA y de carácter especial, por lo que deben prevalecer sus criterios. La ampliación de créditos debe estar específicamente prevista en los presupuestos del Estado o en los de la entidad local, dentro del marco de máximos que definen la LGP y el TRLHL respectivamente.

Si se reconociese el carácter imperativo y superior de la LJCA, las normas presupuestarias habrían incluido este supuesto en la regulación de las ampliaciones de crédito, careciendo de sentido el establecimiento de plazos para la realización de las modificaciones de crédito (suplementos y créditos extraordinarios) que resulten necesarias para dotar de crédito a la aplicación correspondiente.

El propio artículo 106 de la LJCA, en su apartado 4, **prevé la posibilidad de que existan serias dificultades para la ejecución de la Sentencia en cualquier caso** (existencia o no de crédito adecuado o suficiente).

SEGUNDA.- La aplicación presupuestaria a aplicar la ejecución de sentencia sería aquella que corresponda en función del carácter y calificación/naturaleza de los gastos presupuestarios (se trata concretamente de inversiones ejecutadas por el demandante que fueron impuestas por decisiones técnicas de esta Administración de forma obligatoria consistentes en la ejecución de una estación de bombeo en un PAI), por lo que sería procedente su imputación a una aplicación presupuestaria del capítulo 6*- Inversiones, aplicación que en el momento de emisión del presente, no está presupuestada, por lo que **el informe de consignación adecuada y suficiente es desfavorable**.

Tercera. En cuanto a la tramitación de un crédito extraordinario o suplemento de crédito. El TRLHL, en su artículo 177, dice textualmente que:

«Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo».

Por lo tanto, procederá la tramitación de un expediente de modificación de créditos si no existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, o la que existe es insuficiente para imputar las obligaciones de pago derivadas de la Sentencia Judicial o, tal y como enuncia el art. 106.4 de la LRJCA, su reconocimiento supusiera en cualquier caso un perjuicio o trastorno grave a la Hacienda Municipal e implicase la adopción de una propuesta para su comunicación al Juez o Tribunal que impuso la sanción.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Novelda, tiene aprobado y en vigor (2015-2026) un **Plan de Ajuste económico-financiero**, con la adopción de medidas fiscales impuestas por la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Administración Estatal de carácter restrictivo al haberse adherido a los Fondos para el mecanismo de financiación de Pago a Proveedores (RD-Ley 4/2012) y las medidas extraordinarias de financiación de los RD-Ley 8/2013 y 17/2014, normativa que dimanó para ayudar a los Ayuntamientos con problemas financieros como es el caso de Novelda.

El Plan de Ajuste en vigor, abarca el período 2015-2026, o hasta que se cumplan las condiciones de la LOEPSF y TRLLRHL y se hayan amortizado los préstamos autorizados en dichas líneas de financiación comentadas en el párrafo anterior, por lo que a fecha de redacción del presente, estamos inmersos dentro de su aplicación dadas las restricciones y ajustes propios de las medidas adoptadas o a adoptar en caso necesario.

CONCLUSIÓN

Primera.- El pago al que obliga la Sentencia constituye una obligación imputable al ejercicio en que tal Sentencia se produce. Solo cabría una dilación en los plazos de ejecución en el caso de que el Ayuntamiento se viese obligado a tramitar a través del Pleno una modificación de créditos por inexistencia o insuficiencia de consignación presupuestaria en el nivel de vinculación correspondiente (art. 173.4 TRLRHLy 106.1 LRJCA). Expediente que se iniciaría a propuesta del Presidente con la incoación del mismo.

Segunda.- Lo anterior, unido a la existencia de un Plan de Ajuste en vigor como consecuencia de la adhesión por el Ayuntamiento a las ayudas a la financiación incluidas en varios mecanismos y Fondos de ayuda (RD-Ley 4/2012, 8/2013, 17/2014) para cumplir con las medidas de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, hacen que se precise, a juicio del que suscribe, la realización de un Plan de de Pagos específico que se adapte a las circunstancias actuales de la situación económica-financiera del Ayuntamiento dentro de la LOEPSF, incluso la posible adhesión a algún Fondo de financiación especial para estos casos, cuestión esta que igualmente habrá que estudiar y programar.

Tercera.- Por las conclusiones anteriores, y a tenor de lo regulado en el art. 106.4 de la LRJCA, el Ayuntamiento deberá proponer y comunicar ante la Autoridad Judicial, una propuesta razonada para hacer frente a la sentencia y que pudiera bien ser previamente consensuada con la parte interesada y aprobada por el Ayuntamiento.

Dicha propuesta parece necesaria, entre otros motivos, por existir adicionalmente unos Pasivos Contingentes en condiciones parecidas –sentencias ya recaídas o en proceso- que la aquí analizada a fecha de emisión de la presente, máxime si no existe consignación adecuada y suficiente.

Abierto debate, la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala que entiende que lo que se va a aprobar son una serie de actuaciones para solventar este problema y que votarán a favor porque habrá que pagarla de la mejor manera posible.

El Sr. Sala Penalva, portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Novelda, señala que también votarán a favor para llegar al menor acuerdo para hacer frente a esta



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

sentencia condenatoria aunque manifiestan no entender el punto primero que hace referencia a autorizar al Alcalde para negociar con la empresa. Señala que si se trata de dar mas fuerza al alcalde en la negociación les parece adecuado pero que la sentencia se conoce desde hace más de un mes y que confía en que no se habrá perdido el tiempo desde entonces.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala el portavoz que tratándose de un punto técnico elaborado por el Interventor su grupo va a votar a favor de pagar esta sentencia que obliga al ayuntamiento a pagar casi 72.500 euros. Añade que en esta ocasión, al igual que en otras, se ha echado en falta esa rueda de prensa informativa del equipo de gobierno explicando la herencia y concluye que parece que se eviten cuestiones negativas de la herencia del PP.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, señala el concejal que votarán favorablemente porque se trata de dar salida al cumplimiento de una sentencia mediante una formula que permita al ayuntamiento cumplirla de la mejor forma posible.

Añade que el origen de esta sentencia está en un cambio de criterio que hubo en el ayuntamiento respecto a una urbanización y que en aquél momento gobernaba el PP, y que aquello se produjo en los años 90 y que desde entonces hasta ahora han pasado otro partidos políticos, también el PSOE, que no hizo nada para solucionar algo si pensaba que esto estaba mal. Concluye que todos los partidos que han pasado por el gobierno municipal fueron responsables.

El Sr. Cantos López, portavoz del Grupo Municipal UPyD, señala el portavoz que lo que se trae al pleno es una sentencia que obliga al ayuntamiento a pagar una cantidad, y dada la situación del ayuntamiento hay que crear una fórmula de pago de plazos, y facultar al Alcalde para la negociación. Por último señala que efectivamente hubo un cambio de criterio municipal pero que fue un cambio de criterio técnico no político.

En un segundo turno de palabra interviene:

La Sra. Agües Martínez-Díez señala la portavoz que no todos son responsables y que cada uno es responsable de los que lo es y que no se debe generalizar.

Por último interviene el Sr. Alcalde por alusiones del Grupo Socialista señalando que el problema con este asunto, como otros muchos que estamos intentando solucionar, es que se viene de una época muy "gloriosa" en este ayuntamiento en la que no se pagó aunque se sabía que hacerlo y existían informes que lo decían, y no se pagó porque se debía tanto que no se quiso pagar y al final quien tiene el derecho reclama y ahora nos toca pagar, y añade que no es culpa de este gobierno sino de quienes sabiendo que tenían que haber pagado no lo hicieron.

Concluye el Sr. Alcalde señalando que Guanyar es una coalición electoral junto con Izquierda unida y los Verdes, que han participado en el gobierno del tripartido durante muchos años.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO: Autorización al Presidente para la negociación con el interesado (con la delegación correspondiente en caso de ser posible).

SEGUNDO: Caso de no estar el interesado conforme a la misma o si no se acuerda de forma amistosa una propuesta conjunta, la aplicación del abono de dicha sentencia en 3 anualidades a partir de la adopción del acuerdo del Pleno (noviembre de 2019, 2020 y 2021).

TERCERO: Cualquier otra que sea mejor para los intereses del Municipio, teniendo en cuenta la opción existente de acogernos dentro del comportamiento del Fondo de Ordenación del RD-Ley 17/2014 a la solicitud de nuevas necesidades financieras que conllevaría la ampliación o la modificación del Plan de Ajuste vigente que alargaría la vida.

5) IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES; SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, POR FOMENTO DE EMPLEO, PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REGULADA EN LA ORDENANZA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de octubre de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Económica de fecha 23 de octubre de 2018, en la que se expone lo siguiente:

A la vista de la solicitud formulada por la mercantil BERNABEU PIC, S.L., de solicitud de declaración especial interés o utilidad municipal, de la empresa radicada en Novelda, HIPERBER DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.A.U., de reciente implantación, en Polígono del FONDONET, a efectos de acceder a la bonificación contemplada en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles con efectos para 2018, artículo 6º.6, Bonificación por fomento de empleo, atendiendo a los criterios contemplados en el artículo 74.2.quáter del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL, que han sido incorporados y aprobados en la correspondiente Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento.

Visto que dicha declaración ha de ser declarada por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y requiere el informe de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en cuanto a la Unidad de Gestión de Ingresos. Así mismo requiere informe de la Oficina del ADL local, que gestionará el expediente.

Visto el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos, en el que se expone el cumplimiento de los requisitos relativos a las normas de gestión del impuesto, en cuanto al sujeto pasivo BERNABEU PIC, S.L., como propietario del total de la sociedad HIPERBER DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.A.U., del inmueble sito en el polígono FONDONET, referencia catastral 6912201XH9561S0001MK (Pd. Ledua, 13B (suelo)), así como la habilitación legal para el otorgamiento de tal declaración, a efectos de solicitar la bonificación por fomento de empleo implantada en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe favorable de la Oficina del ADL Local, en relación con el citado expediente, comprensivo de la comprobación de los contratos de creación de puestos de trabajo, constitutivo de 10 puestos de trabajo a jornada completa radicados entre personas empadronadas en Novelda, de los que siete de los contratos lo son a personas menores de 30 años, así como la coincidencia entre la instalación mercantil para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad y el inmueble sobre el que recae.

Y por último, siendo objetivo de este equipo de gobierno y de la concejalía de Servicios Económicos el fomento de empleo en nuestro municipio; con la creación de diez nuevos puestos de trabajo, siete de estas personas jóvenes; no solo por las evidentes connotaciones sociales de esta medida sino también porque la medida enriquece la economía de nuestra ciudad y este Ayuntamiento. Recordando que estas diez personas, con nuevos puestos de trabajo, están empadronadas en Novelda y tributan en esta localidad. Recordando también que con este objetivo se modificó la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles y otras a lo largo de estos dos últimos años. Siendo, asimismo, previsible que la aplicación de esta bonificación fomentará la atracción de empresas privadas a nuestra localidad, que a la vez deben incidir en el objetivo final de toda política fiscal, que es el aumento de ingresos; para que así estos incentivos conduzcan a entrar a este municipio en ciclos positivos de la economía, donde las medidas adoptadas generen y fomenten la atracción de la iniciativa privada que hayan aumentar por lo tanto la recaudación. Recordando que el inmueble y actividad son de nueva implantación en nuestra localidad, que antes de su implantación no tributaba, que ya ha supuesto y supondrá un aumento de ingresos en otros impuestos y tasas como el IAE, el ICIO, etc., y que esta medida tiene una vigencia de cinco años, a partir de los cuales la bonificación dejará de ser aplicable, y por lo tanto la instalación de esta actividad sí supone un aumento en la recaudación. Considerando que se van a cumplir los objetivos finales marcados en los planes de ajuste y la legislación, tanto en cuanto a morosidad y periodo medio de pago a proveedores, donde en apenas dos años se han pasado de más de 200 días de periodo medio de pago hasta menos de 30 días, como también se conseguirá previsiblemente a finales de año cumplir el nivel de endeudamiento, donde se ha pasado de más del 130% hasta menor del 110% como marca la norma.

Abierto debate, el Sr. Moreno Mira, concejal delegado de Gestión Económica, señala las razones para votar a favor en este punto diciendo que ante la decisión de la empresa Hiperber de instalarse en el municipio, con un importante volumen de negocio y una inversión millonaria, que tiene repercusión directa en la economía de esta ciudad y en la recaudación del ayuntamiento, y ante la petición de la empresa de que se declare de especial interés y utilidad por el fomento del empleo y ante la exigencia de la Ordenanza Fiscal de la generación de un mínimo de diez nuevos puestos de trabajo (resaltando el concejal que todas empadronadas en Novelda y siete de ellas jóvenes desempleados), y solicita el voto favorable para que se declare de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, la bonificación de un 55% el IBI para el año 2019 y hasta un máximo de cinco años siempre que la empresa demuestre que mantiene esos puestos de trabajo. Concluye el concejal que se trata con esta medida de generar un "efecto llamada" y atraer a otras empresas en lugar de ver como se marchan o se instalan en municipios vecino, porque sin empresas no hay empleo, sin empleo no hay ingresos y sin ingresos no hay gasto social.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala la portavoz que se abstendrán y que después de escuchar las explicaciones del concejal parece que nos ponga una pistola en el pecho para decir lo que tenemos que votar. Dice que están a favor de las medidas de fomento de empleo pero no necesariamente de bonificar el IBI. Añade que al parecer hay reserva del Interventor que si bien no impide si que hay cuestiones sobre la Ordenanza Fiscal sobre las que hasta ahora no nos habíamos dado cuenta. Por eso manifiesta que se abstendrá porque tienen dudas y no lo ven claro.

El Sr. Sala Penalva, portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Novelda, se declara favorable a incentivar puestos de trabajo sea con bonificación de IBI o de otras maneras. Señala que también se podría bonificar el IBI a asociaciones culturales, a familias con problemas económicos, etc. Señala el portavoz que existe una objeción del Interventor que el regidor no ha explicado y que el técnico señala que hay otras formas de hacerlo y que por eso se abstendrán.

El Sr. Martínez Altad, portavoz del Grupo Municipal Socialista, hace referencia al discurso populista del Concejal de Hacienda diciendo que quien ha quedado retratado es él y añade que se ha omitido el reparo del Interventor trayendo una propuesta con un informe técnico contrario anteponiendo intereses políticos por encima de informes técnicos.

Añade que el reparo lo dice claro: es una medida que se halla en el plan de ajuste que para Ustedes es dogma de fe. Señala que el PSOE está a favor de la creación de empleo por eso señala que han traído otras mociones para bonificar la contratación en adjudicaciones de obras, y siempre Ustedes han votado en contra porque los informes no eran favorables. Concluye que no votarán a favor de saltarse un informe técnico y que la solución la tiene el mismo informe que le abre los caminos para que esto sea posible e instan para se realicen esas medidas descritas en el informe del Interventor y así votarán a favor. Concluye que se abstendrán.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que sólo uno de los tres portavoces ha dicho el por qué del reparo. Hace referencia al plan de ajuste. Nadie se salta la legalidad y el reparo tiene carácter no suspensivo. Sería suspensivo si fuese en contra de la ley. Y añade que el Sr. Secretario habría hecho advertencia de ilegalidad y no habría consentido que se llevase al pleno un punto ilegal.

Concluye que el reparo correspondía hacerlo en el momento en que se aprobó la Ordenanza Municipal, que no está recurrida y que está en vigor, por tanto no va en contra de la ley. La empresa, añade, invirtió en Novelda con unas condiciones que estaban marcadas en la Ordenanza Municipal. Por estas razones, afirma, votaremos a favor.

El Sr. Moreno Mira, señala que no hay informe técnico desfavorable y que se trata de un reparo no suspensivo y dice que el plan de ajuste es el camino, no el fin. Y que las magnitudes del plan se cumplen.

En un segundo turno de palabra:

El Sr. Agües Martínez-Díez, señala que hay que rebajar el tono, que ellos no han dicho que se cometa ninguna ilegalidad sino que existe un reparo, que hay discrepancias y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

manifiesta no entender las prisas por traerlo a este pleno ahora. En el fomento del empleo estamos a favor pero se abstienen porque tienen dudas sin por ello acusar a nadie de ilegalidades.

El Sr. Sala Penalva indica que no entienden que sea una propuesta ilegal porque en ese caso no se abstendrían sino que votarían en contra y reitera su propuesta de subvencionar el IBI a familias con dificultades económicas.

El Sr. Martínez Alted, reitera que existe un reparo técnico que señala que conforme se trae al pleno no es adecuado a la norma y señala que teniendo un informe contrario lo lógico es ser prudente y por eso no votarán a favor porque debería trabajarse en las alternativas que existen según el informe del Interventor.

El Sr. Sáez Sánchez, dice que es la primera vez que se produce un reparo pero que los reparos, incluso los suspensivos, se pueden levantar. Añade que además existen tres informes y otro del anterior interventor, pero el hecho de que haya un reparo no quiere decir que no se pueda llevar a cabo el punto del orden de día, y añade que claro que no hay ilegalidad pero que Usted (aludiendo al portavoz del PSOE) ha insinuado que parece que se incumple la ley

El Sr. Moreno Mira, señala que cada uno tiene sus prioridades y que en estos momentos hay diez personas contratadas y que el informe del Interventor dice otras cosas como que es un criterio interpretativo, que el plan de ajuste se va a cumplir y que existe una Ordenanza Municipal y además varios informes que son favorables y otros que muestren dudas. Si se quiere fomentar el empleo aquí hay una prueba de que se puede fomentar: se han creado diez empleos.

Añade que hay muchas empresas que no han venido, jóvenes en paro y pueblos limítrofes que crecen. Concluye que hay soporte técnico suficiente para sacar adelante la propuesta y que ello puede atraer a otras empresas, señalando que el ayuntamiento va a apostar por el empleo y el futuro de Novelda.

Reitera el Sr. Alcalde su ruego de que las intervenciones sean lo más concisas posibles para tener presente el criterio de unidad de acto.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (Alcalde -no adscrito-, UPyD y PP) y ocho abstenciones (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO: La declaración de especial interés o utilidad municipal a la mercantil BERNABU PIC, S.L., como sujeto pasivo y propietaria de la sociedad HIPERBER DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.A.U., en relación con el inmueble sito en Pd. LEDUA, del Polígono Industrial el FONDONET (Pda. Ledua, 13B (suelo)).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Interesado en el expediente, BERNABEU PIC, S.L., a los efectos de solicitar de la Oficina Gestora del Impuesto de Bienes Inmuebles, SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA, la bonificación contemplada en el art. 6º.6 de la Ordenanza Fiscal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO: Notificar a SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA, Oficina Gestora del Impuesto, la declaración de especial interés o utilidad municipal del inmueble sito en Pdo. Ledua, 13B (suelo), propiedad de BERNABEU PIC, S.L..”

6) REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS (RD 424/2017): APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de octubre de 2018.

Vista la propuesta emitida por Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2018, en la que se indica lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25/10/2018, en el que se expone lo siguiente:

“A) ANÁLISIS DE LA NUEVA REGULACIÓN

Se ha establecido un nuevo marco para el ejercicio del control interno tras la aprobación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que entra en vigor el próximo 1 de julio, y se hace necesario analizar cómo afecta el mismo a la regulación establecida en el Ayuntamiento de Novelda

Para ello, hemos de describir el tipo de control que establece la nueva regulación.

Tal y como se dispone en el artículo 2 del citado Real Decreto, el control al que se refiere el título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha de ser ejercido, sobre **la totalidad de entidades que conforman el sector público local**, por los órganos de intervención con la extensión y los efectos que determinan los artículos siguientes.

A los efectos de este RD 424/2017, forman parte del sector público local:

- a) **La propia entidad local.**
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) **Las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.**
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la entidad local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los presupuestos generales de la entidad local.
- g) **Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la entidad local**, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas de las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la entidad local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la **función interventora** y el **control financiero**:

- a) **La función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la administración pública a la que estén adscritos lo establezca.
- b) **El control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para todas las modalidades de control, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y **beneficiarios de subvenciones** y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El órgano interventor dispondrá de un **modelo de control eficaz** y para ello **se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes**. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

Los artículos 7 y siguientes del Reglamento regulan el ejercicio de la función interventora, y su ejercicio comprenderá las siguientes fases:

- La **fiscalización previa** de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La **intervención previa** del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- La **intervención formal** de la ordenación del pago.
- La **intervención material** del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La **intervención formal** consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la **intervención material** se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

En relación con el contenido de la función interventora, tal y como establece el artículo 8 del RD 424/2017, la función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa, bien como intervención previa, en los términos señalados en los apartados siguientes:

- Se entiende por **fiscalización previa** la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.
- La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.
- La **intervención formal de la ordenación del pago** es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.
- La **intervención material del pago** es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

En cuanto al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los actos que autoricen, dispongan gastos o reconozcan obligaciones, el RD 424/2017 **diferencia entre la fiscalización e intervención previa ordinaria y el régimen de fiscalización limitada previa**.

Concretamente, el artículo 13.1 del citado RD regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de **requisitos básicos**, y establece que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente, el Pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por **órgano competente**.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

También tendrán dicha consideración aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (Resolución de 2 de junio de la IGAE; BOE nº 143 13/06/2008), o el vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales, que deberán comprobarse **en todos los tipos de gasto que comprende**.

Adicionalmente, el Pleno de la corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos serán objeto de otra plena con posterioridad, que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar, además:

- a) Que las obligaciones responden a **gastos aprobados** y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que **los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias** que resulten de aplicación.

En todo caso, en la documentación deberá constar:

1. La identificación del acreedor.
 2. El importe exacto de la obligación.
 3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que **se ha comprobado materialmente**, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

Se establece la obligatoriedad de la **comprobación material de la inversión**, con la **participación del Interventor en la recepción** de las mismas, a partir de un determinado importe (50.000 € más el IVA, aunque la LCSP 2017 lo ha establecido para todos los contratos excepto los menores) .

Por otro lado, también se ha regulado la intervención de los **pagos a justificar** y los **anticipos de caja fija**, su constitución y de sus cuentas justificativas.

Se ha regulado, además de los efectos de los informes de fiscalización, el régimen de los **reparos y discrepancias**, el **destino** que ha de darse a los distintos informes de Intervención, tanto de cara al Pleno de la entidad, como de cara al Ministerio, a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), así como al Tribunal de Cuentas (art.15.6 y 7)

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el **informe anual** de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

Como una de las novedades más importantes, se ha regulado el trámite en los casos de **omisión de fiscalización preceptiva**, que requiere informe del interventor, del que se ha de dar cuenta al Pleno (art. 28), y que se habrá de aplicar en algunas de las operaciones que hasta ahora se tramitaban como expedientes de reconocimiento extrajudicial.

El Real Decreto desarrolla, como principal novedad, el ejercicio del control financiero, pero esto será objeto de otro informe, dado su carácter principalmente a posteriori, y que, su entrada en vigor, en lo que se refiere a las auditorías, será respecto de las cuentas de 2019. No obstante se apuntan en este informe algunas consideraciones sobre la nueva regulación.

Se define por primera vez el control financiero, que se ejerce en dos modalidades: el **control permanente y la auditoría pública**.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, que aprueba el interventor, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (en todas las materias: presupuestaria, estabilidad, endeudamiento, etc.).

Se establece también por primera vez, la necesidad de que por parte de la Alcaldía se formalice un **Plan de Acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto por el interventor en el informe resumen con los resultados más significativos derivados del ejercicio del control interno, y de cuya ejecución se tiene que hacer seguimiento.

B) SITUACIÓN ACTUAL DE LA REGULACIÓN DEL CONTROL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

Está regulado en el Título Cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018, titulado “Control y Fiscalización”. Concretamente, de la Base 63 (pag. 33) a la Base 72 (pag. 37), teniendo en cuenta que desde la aprobación de las mismas tuvo lugar la entrada en vigor de dos normas que le afectan: tanto de la nueva legislación sobre contratación,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

como la derivada de la del Real Decreto 424/2017 que desarrolla el Reglamento de Control Interno que ahora informamos (que fue el 01/07/2018).

C) MODELO DE CONTROL INTERNO

Como establece la normativa, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz. Esto implica tanto que abarque la totalidad de entidades que componen el presupuesto general, como que permita controlar con garantía todos sus ámbitos de actuación que generan gasto e ingreso.

Inicialmente, se parte de que el modelo que existe en la actualidad en este Ayuntamiento, de fiscalización limitada previa con requisitos básicos y control posterior es el adecuado. Otra cosa es el alcance con el que se está haciendo. Se han de definir algunos tipos de gasto y requisitos básicos no incluidos en el acuerdo plenario, así como se han de habilitar los medios necesarios y suficientes para que el control posterior sea efectivo. En base a un análisis previo de riesgos se propondrá el alcance y los medios que se necesitan.

D) ACTUACIONES A LLEVAR A CABO:

Adequar los requisitos básicos aprobados por el Pleno a los establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, así como incluir otros que se estiman convenientes para determinados gastos no previstos en el mismo, previo informe del Interventor y que se acompañan como ANEXO al presente.

Desarrollar internamente el ejercicio de **la comprobación material de las inversiones**, a propuesta del Interventor

Aprobar el **Plan de Control Financiero** por el Interventor, del que se dará cuenta al Pleno.

Regular internamente, en su caso, las obligaciones de **suministro de información** al Pleno, respecto de lo previsto en el Real Decreto.“

El Sr. Moreno Mira, Concejal delegado de Gestión Económica, señala que es una cuestión eminentemente técnica para adaptarnos a la nueva regulación relativa al control interno de la actividad económico-financiera y la fiscalización por parte del órgano Interventor en virtud del RD 424/2017, comprometiéndonos a adoptar un modelo de control eficiente y a dotar de medios suficientes para ejercer ese control efectivo, en un 80% en el presupuesto del año que viene y al 100% como máximo en tres años y adicionalmente el pleno puede adoptar otros requisitos adicionales que deberán estar bajo la fiscalización de la Intervención. Entre otras medidas, concluye, se establece la intervención previa limitada.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar per Novelda, manifiesta su conformidad con el punto.

El Sr. Sala Penalva, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, expresan también su conformidad y que ya les ha informado el Interventor que la intervención previa



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

limitada permite mayor agilidad y mayor transparencia y control, y por eso votarán a favor de la propuesta.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que también votarán a favor y que el Interventor les explicó que era una cuestión puramente técnica y un criterio que ha decidido adoptar él en base a normativa, y añade que ellos no cuestionarán el criterio técnico al igual que no lo han hecho en el anterior punto.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

ÚNICO: La adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y para el caso de los ingresos, la toma de razón en contabilidad.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

Antes de dar comienzo a las mociones, se incorpora a la sesión plenaria, la Sra. Abad Martínez.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde se da lectura a las siguiente moción presentada por todos los grupos municipales:

PRIMERA: MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018 DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Hace más de 30 años que, desde la Federación Española de Municipios y Provincias, como representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales, mostramos nuestro compromiso con los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos y, año tras año, manifestamos nuestra más absoluta repulsa ante cualquier forma de violencia e intimidación.

En consecuencia, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos dar voz a la perseverancia e incansable esfuerzo que las Corporaciones locales de nuestro país llevan a cabo día a día. Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que, de forma directa o indirecta, son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad.

Una sociedad que, a sus 40 años de democracia, aún no ha sido capaz de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Cuando se cuentan por miles las víctimas que sufren cada día el quebranto de la mayor violación de los Derechos Humanos, las Entidades locales reafirmamos nuestra repulsa ante cada una de las manifestaciones machistas, por inofensivas que parezcan, así como nuestra condena absoluta a las agresiones y los asesinatos que fracturan la paz en nuestros territorios.

Nos ponemos al lado de quienes suplican y reclaman, desde la desesperación, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección, siempre desde perspectivas integrales, que las liberen de la amenaza y del horror y hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hoja de ruta obligada y compromiso ineludible con la ciudadanía.

Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad real.
- Exigimos la aplicación de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.
- Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones, todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una relación de subordinación y subsidiariedad de unas respecto a unos y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.
- Reconocemos los avances que las administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado incontables vidas.
- Destacamos la necesidad de educar en igualdad y dirigimos la mirada hacia las generaciones futuras; es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y por tanto, la solución debe ser compartida.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Agradecemos la solidaridad de todas esas personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes, además, se esfuerzan por debilitar la multitud de microviolencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.

Nos comprometemos a implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa para proteger, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.
Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se la lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: MOCIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS PARA CONVERTIR EL INMUEBLE DE LA PLAZUELA DE SAN VICENTE NÚMERO 5 EN PATRIMONIO MUNICIPAL (CASA MIRA)

El Modernismo es uno de los símbolos de Novelda, conocido no solo en la provincia o en el ámbito nacional sino también fuera del territorio español.

En nuestra ciudad el desarrollo de una nueva sociedad, a finales del siglo XIX, se cristalizó en una burguesía urbana de carácter terrateniente con un alto nivel económico, político y social, formada a partir de los beneficios obtenidos por el desarrollo de la agricultura, el comercio y las actividades financieras. Se originaron nuevas familias burguesas que demandaban nuevos modelos arquitectónicos y decorativos. Este grupo social buscaría rodearse de formas estéticas diferentes que, a su vez, imprimieran el sello personal de la familia como signo de poder y distinción. Se trataba de grupos sociales que mostraban una fuerte voluntad de progreso y vanguardia a la vez que un expreso interés por introducir la novedad en su ámbito particular y doméstico. En nuestro municipio, el Modernismo como forma arquitectónica fue introducido por Dª Antonia Navarro Mira, y fue seguida por otras familias burguesas locales que quisieron mostrar su riqueza en sus edificios.

En Novelda se encuentran tres de los mejores ejemplos de este estilo arquitectónico en tierras valencianas: La Casa Museo Modernista (C/ Mayor, 24) propiedad de la Fundación Caja Mediterráneo, el Centro Cultural Gómez-Tortosa (C/ Mayor, 6) de propiedad municipal, y la Casa Mira (Plazuela de San Vicente, 5) de propiedad privada.

Recientemente con motivo de la celebración de la II Feria Modernista, se ha logrado por parte de este Ayuntamiento, desde la Concejalía de Turismo, dar a conocer y poder visitar la que se conoce popularmente como la Casa Mira. Su apertura al público ha sobrepasado todas las expectativas previstas en cuanto al impacto social, mediático y turístico.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La propietaria de la vivienda, situada en la Plazuela de San Vicente n.º 5, Dª Delfina Marco Chorro, a través de su apoderado D. Antonio José Cantó Verdú, ha manifestado mediante escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento el 25 de septiembre del presente año, con nº de anotación 2018/013972, su voluntad de explorar la posibilidad de una futura adquisición por parte del Ayuntamiento para incorporarla al patrimonio municipal con el fin de destinarla a museo u otras actividades afines y poder mostrarla a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Pleno muestre su apoyo para que la Casa Mira, pueda llegar a ser patrimonio municipal, por su altísimo valor patrimonial y cultural, **SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para que inicie las negociaciones que se estimen necesarias con los propietarios del inmueble y a encargar los informes técnicos pertinentes.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde a iniciar los trámites necesarios para solicitar la colaboración a otras administraciones públicas, competentes en la materia, en la posible adquisición y rehabilitación del citado inmueble modernista.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Abierto debate, la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala que ya se interesaron hace tiempo por esa propiedad y que mostraron interés desde el principio también por los expedientes de bienes de interés cultural. Se trata de una joya del Modernismos y es una oportunidad que no se puede perder, anunciado que votarán a favor y que el Alcalde tendrá todo apoyo para que la casa Mira forme parte del patrimonio del Ayuntamiento.

El Sr. Sala Penalva, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, afirman también que siempre han estado a favor de la defensa del patrimonio municipal así como de que se pueda visitar y conocer dicho patrimonio, anunciado su voto favorable.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala el Portavoz que siempre han estado a favor de la conservación del patrimonio y que se alegran del viraje del equipo de gobierno que ha pasado de hacer puertas en edificios modernistas a querer adquirir y conservar los bienes que tenemos en Novelda, y le da por ello la bienvenida a esta manera de sentir el patrimonio cultural y artístico. Y añade que espera que no sea sólo por cuestión electoral y que esperan lo mismo en el Castillo de la Mola. Concluye que en su día presentaron una moción para que se hiciese un catálogo de protección del patrimonio pero que cayó en el olvido.

El Sr. Alcalde señala que se alegra del voto favorable y que quiere que el patrimonio cultural e histórico de Novelda se incremente y que la casa Mira tiene un gran valor patrimonial. Añade respecto de las palabras del portavoz socialista que no tiene que darle la bienvenida y que parece que tenga que hacer campaña con este asunto, señalando que hace tiempo que han propuesto medidas en este sentido, llevando a cabo conversaciones con la propiedad para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

adquirir la propiedad, para su apertura al público, para las visitas guiadas, etc. El camino será largo, complejo, hará falta recabar informes pero se está en ello, concluye el Alcalde.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se la lectura a las siguientes mociones:

TERCERA: "MOCIÓ DE COMPROMÍS PER NOVELDA PER A DONAR SUBVENCIONS A L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES PER A VIVENDES A FAMÍLIES AMB POCS RECURSOS ECONÒMICS

És una evidència que Novelda, com la resta dels municipis de tot Estat, pateix les conseqüències d'una crisi econòmica que tot i la millora d'alguns indicadors econòmics es fa palesa en les economies de moltes famílies que a dures penes poden arribar a final de mes. Tant és així que les dades de pobresa i exclusió social, lluny de disminuir, cada vegada són més elevades, assolint ja vora el 31% de les famílies valencianes. A tot això caldria sumar-li el problema de la desocupació i el treball en precari que representen un greu problema en l'ocupació dels nostres

veïns i veïnes i que fa que tinguem més de 2500 desempleats a la nostra ciutat i molts empleaments amb salari de vergonya.

Este ajuntament poc ha fet a nivell impositiu per tal de minimitzar, en la mesura de les seues possibilitats, esta dramàtica situació de moltes famílies, tot al contrari, ha incrementat els impostos i les taxes contribuint així a augmentar-ne l'empobriment. És un fet incontestable que en darrer any, l'ajuntament ha rebut uns ingressos extra producte d'una revisió cadastral que ha afectat a molts immobles de la ciutat i de les zones rurals. Ingressos que superen de bon tros el mig milió d'euros.

Altres ajuntaments, més sensibles al problema de falta de recursos econòmics de les famílies en risc d'exclusió i de pobresa, han posat al seu abast la possibilitat d'accidir a subvencions per tal de recuperar en part l'esforç afegit que els suposa el pagament de l'impost de Béns Immobles.

Per això, ara que ens trobem en l'època de redacció dels documents pressupostaris per a 2019, per tal de redistribuir els impostos dels ciutadans i que els que menys tiguen menys paguen, i essent impossible legalment baixar l'IBI només a una part de la població, proposem al plenari que aprove els següents ACORDS:

1.- Concedir ajudes individuals, destinades a sufragar part del rebut de l'Impost sobre Béns Immobles de naturalesa urbana de l'exercici 2019, emés per este ajuntament, exclusivament per a aquells immobles que tinguin atribuït en Cadastre l'"Ús Residencial" (V) i constituisquen la vivenda habitual dels destinataris de l'ajuda.

2.- Que els ingressos bruts anuals (quantificats per la Base imposable general de l'IRPF de l'any 2018) de tots els membres de la unitat familiar o de convivència, que a data de 31 de desembre de 2019 residiren en la vivenda objecte de la convocatòria de les ajudes no



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

superen l'Indicador Públic de la Renda d'Efectes Múltiples (IPREM) anual de 2018, ponderat amb el nombre de tots els membres de la unitat familiar o de convivència segons els índex correctors aplicables als ingressos anuals màxims.

3.- La quantia individual, només una per sol·licitant, de l'ajuda per a l'abonament de l'Impost sobre Béns Immobles serà com a màxim de 150 euros i no podrà superar en cap cas l'import pagat de la quota de 2018.

4.- L'import total de les ajudes serà de 200.000 euros. En el supòsit de que l'import total de les sol·licituds que complisquen els requisits supere dita quantitat, la quantia a concedir serà prorratejada linealment mitjançant acord de la Junta de Govern una volta finalitzat el període de presentació de sol·licituds i a proposta de la Comissió Tècnica establida a l'efecte.

5.- Es creerà una Comissió Tècnica que s'encarregarà de redactar les Bases i els Criteris per a accedir i concedir les ajudes en base als acords de la present moció.”

Antes a la votación de la urgencia de este punto, el Sr. Alcalde señala que son necesarios informes previos tanto de Intervención como de Secretaría y ofrece al grupo proponete si desea retirar el punto para solicitar informes, no obstante se decide presentar la moción y se da lectura de la misma.

Sometida a votación la urgencia de la moción la misma es desestimada por nueve votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y once votos en contra (PP y UPyD).

CUARTA: MOCIÓN PER A INSTAR AL GOVERN CENTRAL QUE DOTE DE RECURSOS LES CONQUES HIDROGRÀFIQUES PERQUÈ PUGUEN REALITZAR LA NETEJA DE RIUS I BARRANCS

Les confederacions hidrogràfiques són entitats de Dret Públic que depenen del govern central i en concret de la Secretaria d'Estat de Medi Rural i Aigua (Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi Ambient). Dins de les seues funcions estan la planificació hidrològica, la gestió dels recursos de domini públic hidràulic en raó de la conca on es troben, la concessió de drets d'explotació dels recursos hídrics, la construcció i planejament de infraestructures hidràuliques i la gestió mediambiental de la zona, amb especial atenció a la preservació dels recursos i la qualitat de l'aigua.

Així les comarques alacantines depenen de dos confederacions hidrogràfiques, la del Xúquer i la del Segura, encarregades de gestionar les funcions a aquestes encomanades en els diferents municipis als que estan adscrites.

Tot i això, són ja diversos els municipis que comuniquen una desatenció per part de la confederació hidrogràfica pel que respecta a la neteja dels rius i barrancs que passen pel terme municipal, sent que quan un municipi sol·licita la neteja del riu les confederacions han elaborat una resposta recurrent que ve a expressar que l'organisme no disposa de recursos suficients per a portar a terme l'actuació sol·licitada, i que en tot cas es pot estudiar que ho faça el propi municipi.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta resposta, a més que suposa una deixadesa de funcions impròpria, resulta a més poc pràctica i desvirtua el propi caràcter de la conca, que es projecta amb una delimitació territorial amb criteris geogràfics més enllà de la política ja que s'entén que els recursos hídrics no poden

estar delimitats per municipis, províncies o comunitats autònomes. En este sentit sembla evident que la neteja de només la part del riu que pertoca a cada municipi no solventa el perill de riuada, ates que els canyars o residus d'altres municipis corren riu avall, i per tant esdevé necessari una neteja coordinada de la totalitat del affluent. A més especialment els municipis menors no tenen recursos suficients per assumir també està competència cada any.

Per tot açò, proposem el següent **ACORD**:

- **Instar al govern central que dote dels recursos necessaris al conjunt de les conques hidrogràfiques a fi que aquestes puguen desenvolupar les seues funcions de neteja de rius i barrancs.**

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Abierto debate la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala que votarán a favor porque es una buena iniciativa.

El Sr. Sala Penalva, portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís de Novelda, señala que es una moción que se ha votado también en Alicante y en otros municipios y que se trata de tener más recursos y que votarán a favor.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que es una cuestión positiva para toda la comarca y que también votarán a favor.

El Sr. Cantos López, portavoz del Grupo Municipal UPyD, señala que votarán a favor e indica que se trata de acciones que no son de competencia municipal y que quitan recursos.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

QUINTA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR NOVELDA PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL Y CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS VENTAS ON-LINE A TRAVÉS DE LAS GRANDES PLATAFORMAS EN INTERNET.

En los últimos tiempos hemos visto cómo crecen y aumentan el número de plataformas de venta on-line, lo que añade más dificultades a las que ya tiene que afrontar día a día el pequeño y mediano comercio local. Nos estamos refiriendo a gigantes de la venta por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

internet como Amazon y otras empresas on-line semejantes. Por esa razón desde Guanyar Novelda planteamos la creación de una plataforma municipal de ventas por Internet con el objetivo de contrarrestar el impacto negativo que ejercen estos gigantes “on line” contra el pequeño y mediano comercio. Al mismo tiempo se pretende impulsar el comercio local de Novelda, un problema de primer orden que estamos seguros ha sido y es una preocupación común a los diferentes gobiernos municipales.

Iniciativas parecidas ya se están implementando en otras ciudades, como es el caso de Madrid u otras más pequeñas y similares en tamaño a Novelda, razón por la cual tenemos el convencimiento de que ésta es una iniciativa viable.

La propuesta que hacemos desde guanyar Novelda, es plantear la creación de una plataforma común con una fuerte apuesta por la logística ágil y sostenible que sirva de impulso para el comercio de cercanía.

La plataforma constaría de una página web y una aplicación móvil donde los usuarios registrados podrían consultar el catálogo de productos, identificados con su comercio de origen, comprar, y recibir la compra en su casa o recogerla en tienda. Los usuarios podrían acceder, en el modo “premium” por una pequeña cuota con ventajas comerciales y de distribución, para poder financiar parcialmente la herramienta junto a una aportación de los comercios participantes y la subvención del propio Ayuntamiento, que también podría buscar apoyo de otras instituciones como la Cámara de Comercio o de otras administraciones.

El sistema de distribución de las compras a domicilio se llevaría a cabo a pie o en bicicleta, lo cual es totalmente viable al tratarse de comercio de cercanía, o en vehículo eléctrico si fuera necesario. Una de las características principales y **diferenciales es el sistema de reparto de las compras, es que empleadas o empleados identificados con la imagen de la plataforma distribuyen los productos, preferentemente a pie o en bicicleta, y en caso de ser necesario, en vehículos eléctricos.** Se trata por tanto de potenciar el comercio local y sostenible, lo que a su vez aporta un valor añadido al servicio si tenemos en cuenta que cada vez hay más y más compradoras y compradores comprometidos con el medio ambiente.

Por todo lo expuesto, desde el grupo municipal guanyar Novelda, presentamos esta moción al pleno del Ayuntamiento para que con el fin de dar un impulso al Comercio local y contrarrestar los efectos negativos que están ocasionando las ventas a través de los gigantes del comercio on line, se tomen los siguientes acuerdos:

1º) Convocar un encuentro con las diferentes asociaciones de comerciantes de Novelda, la oficina del ADL del Ayuntamiento de Novelda, y los grupos políticos municipales para presentar la idea de creación de la Plataforma y debatir sobre ella, e invitar también a la Cámara de Comercio de Alicante.

2º) Realizar un estudio técnico que determine los recursos necesarios para ponerla en marcha.

3º) Una vez se disponga del estudio, marcar una agenda y un calendario de implantación de la plataforma.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Abierto debate, la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala la portavoz que se trata de una forma de crear empleo dando herramientas a los empresarios, y señala que el comercio local es un grupo muy castigado pues muchos son autónomos y existen grandes superficies y grandes empresas *on-line* que compiten con el pequeño comercio local. Se trata de, añade, dar la opción de poner en marcha una forma de vender con gran escaparate y con muchos productos diferentes y paliar los efectos del comercio *on-line* y expandir el comercio local. Concluye que también se supera la barrera geográfica mediante venta a la plataforma o web y que ello fomenta empleo.

La Sr. Sala Penalva, portavoz adjunto del Grupo municipal Compromís per Novelda, Dicen que les gusta y que es positivo y que podría hacer que una parte de la venta *on-line* quedase en Novelda, por ello votarán a favor.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, también les parece positivo y que votarán que si, señalando que ya hubo anteriores intentos en este sentido.

El Sr. Sepulcre Segura, concejal delegado de Desarrollo Local, señala que la medida es positiva y que se debe fomentar el pequeño comercio y que votarán a favor de la medida.

El Sr. Sala Penalva agradece los votos favorables y pide compromiso político sobre la moción y que se refleje en los presupuestos de 2019 y que no quede en nada como otras mociones que se han aprobado

La Sra. Agües Martínez-Díez agradece también el apoyo y reclama que los comerciantes tienen mucho que decir pero que el Ayuntamiento debe tomar la iniciativa y contar con la Cámara de Comercio, como señala el punto primero de la moción.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Antes de pasar a los ruegos y preguntas el Sr. Alcalde indica de realizar un receso. Tras continuar la sesión el Sr. Ñíguez Pina y Sra. Abad Guerra no se incorporan a la misma.

**7) RUEGOS Y PREGUNTAS Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS
POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.-**

Antes de iniciar el turno de preguntas el Sr. Alcalde vuelve a recordar a los Concejales que intenten ser escuetos en las réplicas y que tengan en cuenta el principio de unidad de acto para procurar cumplir con el mismo.

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Les persones desocupades amb risc d'exclusió constitueixen un dels més greus problemes de caràcter social que té la nostra societat. Hi ha hagut contractacions de persones amb este perfil durant el present any? Quants? I durant el temps que és vosté l'Alcalde?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sra. Sepulcre Segura señala que durante este tiempo donde más contrataciones ha habido ha sido en los programas de empleo (EMPUJU, ENCORD) y añade que no ha habido ninguna contratación de gente en riesgo de exclusión y aclara que no es una decisión política sino que en estas subvenciones, cuando nos las conceden, nos remiten a la gente que puede optar a los puestos que se han demandado para la subvención, y ninguno de los presentados estaba en riesgo de exclusión social. En cuanto a las contrataciones directas que hace el ayuntamiento éstas van por la bolsa de empleo y se llama según dicha bolsa.

2.- Després de l'èxit d'assistència el passat mes de setembre a una actuació d'un grup de folklore gallec, per a quan ens portarà Sr. Alcalde un grup de folklore valencià?

El Sr. Sáez Sánchez, señala que este sábado hay una actuación en la Fira de Artesanía y la Fira de Raïm en la que interviene un grupo valenciano y añade que nunca se han puesto trabas a ningún colectivo y que se tiene una relación excepcional con todos.

3.- Pensen pressupostar partida per a continuar amb els treballs de l'orgue de pedra? S'ha posat en contacte amb la Conselleria de Cultura, amb el Ministeri de Cultura i amb la Diputació per tal d'aconseguir recursos que permeten acabar tan singular obra?

El Sr. Alcalde dice, como hemos explicado reiteradamente, la situación del Órgano de Piedra se encuentra en una especie de "limbo", pues a día de hoy, a pesar de que está ubicado en un recinto municipal, el Santuario de Santa María Magdalena, el Órgano sigue formalmente siendo parte del patrimonio de la Fundación Órgano de Piedra.

Desde el inicio de este mandato, hemos mantenido diversas reuniones con los representantes de la Fundación y con el Artista Iván Larrea, en estas reuniones se indicó lo difícil que resulta -administrativamente hablando- que el Ayuntamiento invierta en un bien que no es formalmente propiedad municipal, y de la misma manera resulta muy difícil conseguir subvenciones de otras administraciones, ya que lo primero que nos exigen es que las pidamos para bienes municipales.

Por ello se les indicó que lo más conveniente era que desde la Fundación iniciaran los trámites necesarios para donar el Órgano al Ayuntamiento. A este respecto, hace un mes aproximadamente en una reunión de la Fundación se adoptó el acuerdo de iniciar esta vía, para lo que tienen que tramitar incluso la desaparición de la propia Fundación, algo que tiene que aprobar la Consellería competente en esta materia. Estos trámites pueden ser largo en el tiempo, y no sabemos cuándo podrán solicitarnos que el Ayuntamiento acepte la donación.

A partir de este momento el Ayuntamiento tendrá que iniciar una serie de trámites también complejos para aceptarla formalmente.

Al margen de las propias dificultades presupuestarias para poner una partida para esto, por la enorme deuda y lo que se tiene que dedicar a amortizarla, un problema generado en gran medida por la gestión de su partido, así como por tener que ir pagando sentencias, que casi todas provienen de decisiones y errores cometidos en la misma época de su gobierno, muchos millones de euros que nos impiden gastarlos en cosas que hacen mucha falta.

Sin todo esto hecho, de poco sirve dotar de presupuesto, ya que luego no se podría autorizar el gasto, pues en la actual situación, el Ayuntamiento tiene muy complicado poder aprobar inversiones sobre un bien que no es municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sí hemos tratado este tema con otras administraciones, y a pesar de que se han mostrado interesadas en apoyar el proyecto, les paso lo mismo que a nosotros, hay dudas de poder dar ayudas a un bien que actualmente está en un limbo su propiedad.

No obstante seguimos estudiando el tema por si se puede continuar con el proyecto mediante otras alternativas, como la creación de una escuela taller subvencionada o contratación directa de personal municipal que trabaje sobre el Órgano, pero es un tema bastante complejo de solucionar, mientras no se solucione la cesión de bien al Ayuntamiento.

4.- La realizació de les obres públiques que ara mateix afecten la nostra població, tant la de l'Avinguda de la Constitució i adjacents, com la de Jaume II, Colom o la de la Plaça de Pius XII constitueixen un veritable despropòsit. Per què s'actua sobre obres ja finalitzades com ara les del carrer Jaume II o per què no es van fer les obres de la Plaça de Pius XII al mateix temps que les de l'Avinguda de la Constitució?

El Sr. Cantos López indica que la planificación de las obras, los cortes de calles, etc, están condicionados por las determinaciones de la Policía Local. Antes de iniciar las obras se estudió los cortes que se tenían que hacer y se intentó que afectaran los menos posible y que se garantizara la circulación viaria. Según eso se organizan las fases de la obra. Señala que hay que distinguir la obra principal de las mejoras que se deciden al final de la obra, y que la Plaza Pio XII no está incluida en la obra inicial sino que es una mejora que se incluyó después y se realiza al final de la obra cuando se eligieron las mejoras.

5.- Sr. Alcalde, hem conegut unes declaracions públiques del secretari general del seu nou partit, Sr. Villegas, en les quals qualificava de trànsfuga al diputat a Corts Sr. Marí, que va deixar el grup de Ciutadans per a passar al grup mixt. Està d'acord amb esta qualificació de trànsfuga, Sr. Alcalde, amb el seu secretari general?

El Sr. Alcalde contesta que desconoce las declaraciones, ni creé que sean materias a tratar en un pleno del Ayuntamiento de Novelda, que tiene competencias en asuntos propios, que ya son bastante importantes como para pretender desde aquí arreglar el mundo. Respecto a la definición de tránsfuga, aceptada por todos los partidos, como ya de la he leído varias veces, queda claro que no se ajusta para nada a mi situación como no adscrito, por mucho que a Vd. le duela.

6.- Fa uns dies el Sr. Esteve va assistir a l'acte de nomenament de Doctor Honoris Causa del Sr. Adolfo Suárez, fill de l'expresident del govern d'Espanya durant els primers anys de la transició, en la Universitat Catòlica de València. Ho va fer com a alcalde de Novelda o a títol personal? Si ho va fer en la seua condició d'alcalde, va assistir amb vehicle oficial? Va passar dietes? Aprofità el viatge per visitar alguna Conselleria?

El Sr. Alcalde dice me alegro mucho de que pregunte por este tema. La verdad es que el contenido del acto estuvo muy bien, y en el mismo Adolfo Suarez (hijo) realizó una gran intervención, de agradecimiento al recibir a título póstumo el nombramiento de Honoris Causa a su padre. El reconocimiento de la Universidad era al padre no al hijo, no como Vd. confunde en el enunciado de la pregunta. Hizo una gran reflexión sobre la necesidad de concordia en la política, tanto hoy como en los tiempos de la transición, y creo que todos tenemos mucho que aprender en este aspecto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Efectivamente, como no podía ser de otra manera, la invitación era para asistir como alcalde de Novelda, y fuimos varios los alcaldes de municipios de la Comunidad Valenciana los que acudimos al acto. De la misma manera que he acudido a otros actos de otras universidades e instituciones en general cuando invitan al alcalde de Novelda.

Los desplazamientos que realizo, tanto yo, como el resto de concejales, cuando hemos de acudir a reuniones de trabajo o actos oficiales fuera de Novelda, unas veces los hacemos con nuestro propio medios, coches particulares, pagándonos la gasolina, el parking, etc., y otras veces utilizamos algún vehículo del ayuntamiento, si está disponible.

Desde que soy alcalde no he gastado ni un solo céntimo en dietas, en este viaje, como en otros, a la vista de la universidad, paré me tomé un bocadillo para comer, de mi bolsillo, y para poder continuar trabajando por la tarde. Siempre lo hacemos así, a pesar de que legalmente nos corresponde poder cobrar estas dietas.

Seguramente esto le resulte muy extraño, pues cuando Vds. gobiernan suelen gastar mucho más en estos conceptos. Creo que es bueno que se sepa que este equipo de gobierno, además de tener unas retribuciones mucho más bajas que la media de ayuntamientos, incluso en los más pequeños los concejales con dedicación cobran mucho más, y el alcalde muchísimo más de los 1500 euros que tenga establecidos, y que desde hace meses no percibe, lo que por cierto, no ha hecho que baje el ritmo de trabajo.

En este viaje a Valencia no acudí a ninguna otra reunión, normalmente uno no se presenta en la concellería sin avisar, suele ir cuando se concierta la reunión. Tampoco hubiese dado tiempo, pues el acto terminó a medio día.

En este momento tengo solicitadas desde hace unos días dos reuniones en consellerías, una con el director general de agua, para tratar del colector, y otra en la consellería de hacienda, para cuestiones presupuestarias.

7.- Per què no està penjada a la web l'ordenança de convivència ciutadana? Com valoren el seu grau d'acompliment?

El Sr. Ruiz Ruiz señala que se está a la espera de actualizar la web para subirla y la valoración es sobresaliente, la ordenanza permite poner denuncias por vertidos ilegales, tirar basura fuera de los contenedores, sancionar a quien no lleva el perro atado, controlar la recogida de excrementos y un sin fin de denuncias más.

Replica el portavoz de Compromís que la web tiene colgada la ordenanza en castellano pero los usuarios no saben que exista en valenciano porque no está colgada y es algo que se está reclamando desde el principio del mandato.

8.- L'Ajuntament no va autoritzar la celebració del Correfocs que l'associació el Rogle va autoritzar la celebració del Correfocs que l'associació "el Rogle" havia organitzat i sol·licitat autorització amb motiu del 9 d'octubre. Quina documentació faltava en concret com per a no autoritzar l'esdeveniment? Des de quin dia estava la documentació aportada per l'associació en l'ajuntament? Quin dia s'avisa a l'associació de que li faltava aportar documentació per a poder celebrar el correfocs?

El Sr. Sáez Sánchez señala que la primera instancia que presenta Roble es de 25 de septiembre. Esa misma fecha se piden los informes necesarios para el expediente. Se solicita documentación a la empresa correfocs el 2 de octubre. El documento llega el 4 de octubre y la OMAC lo rechaza porque no es original. Ese día 4 es rechazado el expediente



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

por la Secretaría. El día 5 se vuelve a enviar el expediente con algunas cosas corregidas por parte de la Técnico de Patrimonio y el mismo día 5 vuelve a llegar el expediente rechazado porque no constaba la declaración de responsable en el expediente de usar artículos pirotécnicos y la resolución de autorización del Ministerio de Industria para fabricar, alamancernar y transportar artículos pirotécnicos en virtud del art.21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. A partir de ese momento el margen era muy escaso y por la tarde pude hablar con los responsables de El Roble para comunicarles lo sucedido y no se pudo hacer el correfo.

Replica el portavoz de Compromís que ha sido un cúmulo de despropósitos y es normal que el ayuntamiento necesite un tiempo para dar solución a los expedientes pero señala que Ustedes deben tener capacidad de reacción ante estas situaciones.

9.- Sembla que alguns albellons dels pluvials, com ara el del carrer Sentenero, no traguen gens d'aigua quan plou, com s'ha constatat en les darreres pluges. Com és possible si es tracta d'una obra acabant de fer?

El Sr. Cantos López señala el concejal que entiende que el funcionamiento de los imbornales debe ser tragar agua, y que no sabe en qué cantidad, y señala que se consultó con la dirección de obra para que lo tengan en cuenta y lo revisen en las siguientes semanas y que antes de recepcionar la obra funcione a pleno rendimiento.

Replica el portavoz de Compromís que las dos funciones de los imbornales son tragar agua y que no se produzcan olores.

Concluye el concejal de obras que hasta que se recepcione la obra el control de la misma y su mantenimiento es de la empresa que hace la obra y de la dirección de obra.

10.- Com és possible que vosté, Sr. Alcalde, culpe a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i

Canvi Climàtic del retard en les obres dels pluvials si va ser vosté mateix qui va ordenar la paralització de les obres?

El Sr. Alcalde dice cada vez me sorprende Vd. más en su claro intención de confundir a los ciudadanos. La obra del colector de pluviales es responsabilidad de consellería, tanto su ejecución como su financiación, la pone en marcha y la para la consellería. Y debe terminarla la consellería, que nos dijo que seguirían tras el verano, pero nos informan que se les ha retrasado los trámites para volver a contratar y poder seguir. Yo estoy agradecido a consellería por realizar este proyecto, que es fundamental para Novelda, y se, que se tomarán todo el interés que puedan y abreviarán todo lo posible la tramitación para poder reiniciar la obra. Todos sabemos que las obras suelen retrasarse y todos sabemos que la administración no suele ir todo lo deprisa que nos gustaría, y a mí, como alcalde, me toca recordar lo necesario que es para que corran y que lo hagan pronto y bien.

Lo que no sé, es si Vd. preferiría que obra se culmine bien, o si prefiere que se quede a medias para criticar y confundir a los ciudadanos.

11.- Sr. Alcalde, vosté té ara mateix damunt la taula una auditoria sobre la gestió d'Aqualia. Quines decisions pensa prendre a partir d'ara?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Moreno Mira señala que su intervención inicial iba de eso, de lo que se ha hecho y se está haciendo en relación a esta auditoría. Se ha hecho mucho como se explicó: auditoría, alegaciones, observaciones, la comisión de seguimiento, los informes técnicos encargados a los servicios municipales, ... de eso se ha dado cuenta hoy al pleno.

Replica el Sr. Sala Penalva que Ustedes tienen encima de la mesa una auditoría y la oposición no sabía nada de este tema hasta hoy y ha pasado un año en este tema del agua.

Concluye el Concejal de Hacienda que tienen un miembro en la comisión de seguimiento nombrado por la oposición y que por qué no le preguntan a su representante en dicha comisión.

12.- Hi ha punts concrets prop de zones d'oci de les nits del cap de setmana que diumenges apareixen plens de brossa i brutícia. Quines actuacions pensen posar en marxa per a resoldre una situació que ara per ara han de suportar estoicament els veïns i veïnes?

El Sr. Ruiz Ruiz responde que la Policía Local está actuando contra los botellones y comunica la suciedad que queda en las vías a la empresa de limpieza y añade que es complicado controlar a 300 personas ensuciando y cuatro policías controlando.

Replica el portavoz de Compromís que decía antes que el cumplimiento de la ordenanza de convivencia ciudadana era excelente y que no ve que lo sea si se quedan los espacios sucios por el botellón y se repite cada semana y que eso es un problema de salud pública.

Concluye el regidor que ellos avisan a la empresa de limpieza.

13.- Per què a una pregunta oral de Compromís sobre les multes de trànsit, es neguen a donarnos l'import total de les multes cobrades per l'ajuntament en els darrers anys?

Se retira por que ya ha sido respondida.

14.- Després de l'esperpèntica resposta, per qualificar-la d'una manera suau, que el Regidor d'Urbanisme, Sr. Cantos, va donar a una pregunta oral de Compromís sobre les multes pel mal estat de les façades, en què deixava clar que s'estaven denunciando y cobrando las sanciones sin garantía para la ciudadanía y sin informe de los técnicos municipales, pensan, como mínimo, devolver los dineros cobrados a las personas denunciadas por este concepto?

El Sr. Cantos López contesta el regidor que sus respuestas pueden ser más o menos breves pero nunca esperpéticas. Señala que ese tipo de multas por mal estado de la fachada no se ponen a nivel urbanístico, se ponen cuando la Policía cree que existe un riesgo y hay una cuestión de seguridad y añade que esa ordenanza es copia de otras que existen en la Comunidad y en otros municipios, aún así entiendo que puede contener algún error y lo voy a poner en conocimiento de los servicios jurídicos del ayuntamiento para que estudien si hay duplicidad o no, o si los ciudadanos se pueden defender o no.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Replica el Sr. Sala Penalva que se imponen multas sin informar al ciudadano de qué elementos deben reparar, sin informe técnico y sin que ustedes estén seguros de si se cumplen las garantías y por ello se tienen dudas de que estas multas sean correctas.

15.- Com valora vosté, Sr. Alcalde, la presència i la participació de Novelda en l'espai comarcal del "Valle de la Igualdad"?

La Sra. Algarra Postigos responde que valoran positivamente la participación de Novelda en el valle de la igualdad y que para mejorar la actividad se cambió a la Técnica en octubre porque consideraron que podía realizar una labor mejor en una línea más del valle. Novelda participa en todas las acciones del valle a través de acciones de sensibilización en red, semanas temáticas, charlas, edición de libros y trabajo coordinado por la profesora de la Universidad de Elche que creó este proyecto. Y añade que el valle de la igualdad ha recibido un reconocimiento por la Asociación de Mujeres Rurales de la CAV por el fomento de la igualdad. Concluye que es un proyecto muy bonita en el que participan todas las concejales y que están muy satisfechas de estar en el mismo.

Replica el Sr. Sala Penalva que se alegra de ello pero se pregunta si los otros ayuntamientos también están contentos con la participación de Novelda. Concluye la regidora que la relación con la coordinadora y con otras concejalas es estupenda.

Por la Sra. Agües Martínez-Díaz, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1) Sr. Alcalde, ¿Tiene el Ayuntamiento de Novelda algún tipo de convenio con la protectora de Animales de Elda para dar una respuesta a la problemática de los animales que se encuentran abandonados y/o heridos en la localidad? Y si es así ¿A cuánto asciende el importe que debe pagar el Ayuntamiento a la citada protectora por el servicio que ofrece? ¿Está el Ayuntamiento de Novelda al corriente en los pagos que ha de hacer a la protectora de animales?

La Sra. Algarra Postigos responde que existe un contrato administrativo con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para el servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública. El contrato tiene un precio de 7.000 euros anuales y las facturas se presentan mensualmente y las gestiona el departamento económico del ayuntamiento y se pagan en el plazo medio de pago de manera correcta.

Replica la Sra. Agües Martínez-Díez preguntando si eso significa que han quedado cantidades pendientes por que señala que no ha quedado claro.

Concluye la Sra. Algarra Postigos señalando que estuvo hablando con el Técnico de Medio Ambiente y que se estaba al día.

2) Sr. Alcalde, los trenes de cercanías de la línea Alicante-Villena ya están funcionando y seguimos sin autobús que cubra el recorrido entre la ciudad y el barrio de la estación. Estos trenes que han sido una reivindicación de mucho tiempo, es una lástima que sigamos sin



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

poder disfrutar del servicio de forma adecuada o incluso volvamos a perderlo por falta de afluencia de viajeros ya que por el momento está en periodo de prueba. ¿Para cuándo van a tener resuelto el problema del transporte? ¿Se plantean Uds. implantar un servicio aunque sea de forma provisional si fuera necesario mientras negocian soluciones a más largo plazo?

El Cantos López señala que el tema del autobús ha mirado con la empresa concesionaria del servicio varias opciones y con un orden de prioridad. En primer lugar la empresa iba a intentar coordinar las rutas que actualmente tienen, que son siete paradas al día que van a Elda, con las rutas de RENFE y conseguir así mejorar el servicio. Un segundo paso es aumentar las rutas y los horarios según posibilidades de la empresa. Y una última opción es estudiar con Aspe y Monforte la creación de una ruta lanzadera, lo cual tendría costes económicos que habría que tener previsto. Añade que es algo a lo que están dedicados con prioridad. Y concluye que en una semana o dos tendrán respuesta a las dos primeras cuestiones.

Replica la Sra. Agües que hace un mes que se estaba ya con este asunto y que se sabía con antelación que iba a venir el tren y si al final no hay viajeros por falta de autobuses se volverán a perder los trenes.

Concluye el regidor que hace un mes no se habían reunido con la empresa y en cuanto a que nos ha pillado el tren, añade que el Ministerio señaló que se había avanzado muy rápido y se acabó antes de lo previsto y por ello no se pudo prever que empezara el servicio en ese momento.

3) Sr. Alcalde, con referencia al asunto del pago de 350.000 que en 2008 el Ayuntamiento realizó indebidamente a las empresas que por aquel entonces se ocuparon de las obras de construcción del Conservatorio de Danza, y que en realidad se deberían haber pagado al Banco, finalmente según la sentencia que le da la razón a la entidad financiera, el Ayuntamiento tendrá que pagar 429.000 Euros a Caixabank, con lo que acabaremos pagando dos veces el mismo concepto más los gastos e intereses que se han devengado desde entonces. Se trata por tanto de un asunto muy grave que a nuestro entender debería aclararse hasta sus últimas consecuencias. En ese sentido, hace unos meses supimos que el Sr. Alcalde había puesto en conocimiento de la Fiscalía los hechos, según sus propias palabras con el objetivo de que se investigaran los hechos, y se remitiese, en caso de proceder, al correspondiente Juzgado de Instrucción a fin de "intentar recuperar el dinero y que las responsabilidades, si las hubiera, no queden impunes. Sr. Alcalde, compartimos su preocupación y por eso le rogaríamos que nos informara si se han producido novedades al respecto. ¿Han tenido noticias de la fiscalía, se ha producido algún pronunciamiento en algún sentido?

Señala el Sr. Alcalde que se comparte que es un tema muy grave que aparentemente por errores graves cometidos en el año 2008 y que el ayuntamiento, desde su punto de vista, por falta de impulso y de actos del Ayuntamiento ha llevado a la situación actual. Respecto a la Fiscalía aún no se ha pronunciado pero sí ha solicitado nueva información, que le ha sido facilitada recientemente y entiende que la Fiscalía está trabajando con el tema.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Replica Sra. Agües Martínez-Díez que efectivamente el tema es muy serio y cree que es importante que se aclare hasta el final porque hablamos de muchísimo dinero, de unas empresas que se beneficiaron de un dinero que no les correspondía y luego, otras personas por parte del Ayuntamiento, bien por parte política, bien por parte técnica o por ambos pero evidentemente la situación es muy grave y cree la regidora que es necesario y justo saber qué ha pasado y que al final se sepa quienes son los responsables y no que queden continuas de humo, o que quede la cosa en el aire como algo que pasó genéricamente en el Ayuntamiento.

Añade que cree que una cosa así, que al final es que alguien decide o no se sabe qué pasa pero se hace un pago de algo que estaba endosado y no se tenía que pagar a esas empresas, pues tiene que haber uno o varios responsables y cree que es imprescindible que se sepa y también encaminado a detectar posibles fallos y responsabilidades, y concluye que es un tema que hay que aclarar y que no se puede dejar en el aire.

Añade el Sr. Alcalde que como la regidora dice es no solo grave sino gravísimo e intentar ocultar esto es todo, lo contrario de lo que él como Alcalde ha hecho y señala que desde el 2008 hasta ahora no se había hecho nada y se podía y tenía que haber hecho, y han pasado distintos equipos de gobierno y señala que a los ciudadanos les cabrea mucho que se tenga que volver a pagar dos veces una cosa con los intereses (350.000 más los intereses) de algo que ya se pagó y se pagó mal.

Y añade que por parte del Ayuntamiento hasta que él como Alcalde tuvo conocimiento del tema no se hizo prácticamente nada y por ello señala el Alcalde que no se ha podido quedar quieto en este tema porque no corresponde quedarse quieto, ni al Alcalde ni al Ayuntamiento y aparte de dar parte a la Fiscalía se han tenido que hacer otras acciones, lo primero que se hizo fue encargar informes al Interventor, a la Tesorera, al Secretario, al Abogado que llevaba el asunto y lo segundo fue elevar el tema a la Fiscalía, lo tercero ha sido volver a encargar al departamento de Intervención y Tesorería que preparen más informes y averigüen más contenido de dónde se produjeron estos errores y también de manera activa se ha encargado a los servicios jurídicos externos que se personen contra las empresas que formaban la UTE y contra sus administradores para intentar recuperar ese dinero público que van a tener que pagar todos los ciudadanos de Novelda.

Añade el Alcalde que para él es uno de los temas más desagradables que ha tenido que tratar desde que es Alcalde y que desde su punto de vista se han cometido fallos importantes tanto desde gestión del propio Ayuntamiento como de quienes tenían responsabilidades en el tema y conociendo que esto había sucedido no actuaron con la obligación que tenían para intentar recuperar ese dinero, Y concluye diciendo que si lo mismo que se hace ahora se hubiese hecho cuando todavía la UTE estaba en condiciones de devolver el dinero o se podía haber requerido, pues no se estaría en esta situación y se podría haber recuperado el dinero, pero no se hizo. Añade que desde el punto de vista de los ciudadanos a ellos les gustaría que hasta los propios partidos que gobernaban entonces tuviesen algún tipo de responsabilidad por no actuar como corresponde cuando se cometen este tipo de fallos tan gravosos para el interés público y con tanta dejación de acciones en este tema.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Añade la Sra. Agües Martínez-Díez que si en los casos de corrupción no conseguimos que devuelvan el dinero que han robado ve muy complicado que por un error los partidos vayan a pagar pero en cualquier caso lo primero es esclarecer el tema.

4) Con respecto al mismo tema, entendemos que por un lado las empresas que realizaron las obras, se apropiaron de un dinero que no les correspondía, y como el actual Alcalde ha indicado en diferentes declaraciones, pudo haber un error humano o podría tratarse de hechos delictivos, y en cualquier caso falló el trabajo técnico de fiscalización y comprobación de los pagos del Ayuntamiento. Por eso, creemos que estas cuestiones no pueden quedar en el aire y sin resolverse, ¿Se plantea su equipo la creación de una comisión de investigación municipal para llegar al esclarecimiento total de los hechos, y que posibles errores técnicos no vuelvan a suceder?

El Sr. Alcalde señala que su equipo de gobierno está realizando todo lo que tiene en su mano y que van a esperar a que los informes que están solicitados a los Departamentos contesten e invita a la regidora a que conforme se tengan esos informes se pueda abordar este tema y se analice si es conveniente o no realizar esa comisión de investigación. Señala que no le ve mal pero que prefiere estudiarlo con los expedientes listos.

Replica la Sra. Agües Martínez-Díez que si se deja hasta que desde la Fiscalía se tengan más noticias pero que cree que sería interesante porque es un tema gravísimo y hay que darle transparencia a este asunto, la gente tiene que saber qué ha pasado y si hay unos responsables, quienes sean, tienen que asumir sus responsabilidades y si esa responsabilidad fuera más allá pues hasta donde sea necesario y cree que una comisión de investigación daría forma a esa responsabilidad y también total transparencia al asunto y que participaran todos los grupos políticos e incluso llamar en esa comisión para que se expliquen a las personas que estuvieron implicadas.

Concluye el Sr. Alcalde que transparencia la máxima y cree que si el equipo de gobierno no hubiese sido el que es, se hubiese pagado la sentencia y a lo mejor no se hubiese intentado indagar como se está intentando indagar por parte de la Alcaldía.

5) Sr. Alcalde, ¿Cuándo piensan Uds. instalar las vallas protectoras en la puerta de entrada y salida de los Colegios San José de Cluny y Sta. María Magdalena, tal y como ya están instaladas en el resto de los colegios de Novelda?

El Sr. Cantos López señala el regidor que el proyecto ejecutado priorizaba las obras más necesarias de los colegios de la localidad y no incluía colocar vallas en los accesos a esos dos colegios y éste era criterio tanto de los técnicos como de la Policía y que con el dinero disponible no eran prioritarias la colocación de las dos vallas. Si en el futuro se determina su necesidad tendrá que ser el ayuntamiento quien las coloque con su presupuesto.

6) Sr. Alcalde, el cartel informativo que hay en el parque de perros y que tiene unas dimensiones considerables, ha cedido y se encuentra inclinado hacia delante desde hace meses, con riesgo de que ante una tormenta de lluvia o viento pueda caer. ¿Cuándo tienen previsto solucionar el problema?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Cantos López señala el regidor que ya se ha solucionado, en cuanto se ha sabido.

7) Sr. Alcalde, según nos han informado, el Ayuntamiento ya no presta el servicio de compulsa de documentos ¿Podrían deciros a que se debe este cambio?

Señala el Sr. Alcalde que desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, la relación de la Administración con los ciudadanos es a través de documentos originales, los cuales se digitalizan y la copia electrónica se almacena en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

Añade que del mismo modo la Administración Electrónica obliga a dar entrada de la documentación original y luego devolverla al ciudadano, incluso hay documentos oficiales que están protegidos y que ni siquiera pueden ser fotocopiados pues las copias salen en blanco. Por tanto el Ayuntamiento no puede compulsar documentos cuyas copias serían ilegales y sin validez. Concluye señalando que si la regidora tiene alguna duda técnica al respecto, puede consultarlo con el Secretario.

8) Sr. Alcalde, ¿en qué situación se encuentran los trabajos para la elaboración del Plan de igualdad de las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento desde que el pasado mes de septiembre se trajera al Pleno? ¿Qué avances se han producido desde entonces?

La Sra. Algarra Postigos responde la regidora diciendo que la Concejalía de Igualdad efectúa la convocatoria el 3 de septiembre de 2018 de reunión informativa para el diseño y aprobación del primer plan de igualdad municipal del personal laboral y funcionario del ayuntamiento.

En sesión de pleno de 2 de octubre de 2018 se acuerda dar cumplimiento a la legalidad comprometiéndose a elaborar e implementar el primer plan de igualdad y en el punto segundo del acuerdo se crea la comisión de igualdad como mecanismo impulsor del plan. En estos momento se ha solicitado informe a RR.HH, sobre la creación y composición de la comisión de igualdad para que informe de los pasos a seguir y de sus integrantes.

9) Sr. Alcalde, según hemos podido saber y comprobar en la Avda. de María Cristina, a la altura del nuevo hipermercado inaugurado recientemente, se ha talado un árbol que estaba situado en la acera, como sucede a lo largo de la citada avenida. Este ejemplar que contaba con más de 20 cm. de diámetro situado estaba situado frente a una de las puertas laterales del edificio mencionado, aunque no creemos que supusiera una molestia real, y en cualquier caso, es un árbol que como sucede con el resto de los ejemplares que acompañan toda la avenida, llevaba mucho tiempo en ese lugar, mucho antes de que se construyese el hipermercado, no estaba enfermo, ni suponía ningún riesgo de caída o similar, ¿Por qué se ha talado ese árbol? ¿Cuánto ha costado la tala del árbol y quien la ha costeado? ¿Ha sido una petición del citado Hipermercado? ¿Se ha realizado alguna otra tala en el mismo lugar desde que comenzaron las obras de construcción del hipermercado?

El Sr. Cantos López responde el concejal que se ha seguido el procedimiento establecido para estos casos: la empresa hizo petición formal, se abre expediente administrativo, se comprobaron los motivos para su traslado o trasplante y se realizó informe por el técnico municipal en el que indica que parte de las ramas invaden la puerta y fachada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del establecimiento por lo que se recomienda atender la solicitud con la retirada del ejemplar y trasladarlo si fuese viable. Se concluyó que el traslado no era viable y se decidió cortarlo.

Replica la Sra. Agües Martínez-Díez que le parece tremendo que se pida que se corte un árbol porque molesta y que se corte en vez de trasladarlo y que si de verdad era una molestia porque unas ramas molestaban podría cortarse las ramas o se trasplanta, y si es un problema de la empresa que asuma el gasto de trasplantarlo. Concluye señalando que se hacen talas a la carta según quien las pida y que es un tema serio y grave.

Concluye el regidor diciendo que en su opinión no es asunto tan grave y que es tan sencillo como ya ha explicado y que se han hecho las cosas según el protocolo establecido, con informe técnico y siguiendo el razonable procedimiento que se ha establecido.

10) Sr. Alcalde, los árboles, además de ser necesarios para dar sombra, embellecer la ciudad y contribuir a la mejora de la calidad del aire que respiramos todas las personas, tienen un valor económico importante, ya que además del coste inicial, requieren de cuidados y tiempo para crecer. No hace falta más que preguntar en un vivero cuánto cuesta un árbol grande, como el que se ha talado, con un tronco de más de 20 cm. Y creemos que son un patrimonio que merece la pena cuidar y valorar. Según aprobamos en la moción del arbolado ¿Cuántos árboles piensan Uds. plantar para compensar el árbol que se ha talado y dónde?

El Sr. Cantos López señala el regidor que se van a plantar en breve varios árboles en el nuevo parque Salvador Sánchez Arnaldos y en el próximo presupuesto se incluirá una partida para compra de árboles, como todos los años.

Replica la Sra. Agües Martínez-Díez que se aprobó una moción en la que se haría un informe y que por cada árbol que se tuviera que cortar se replantaría otro. Y añade que a ella si le parece un tema importante y cada día a más gente.

Concluye Sr. Cantos López que cada partido tiene sus prioridades y que el árbol se ha cortado por razones justificadas que ya se han explicado.

11) Sr. Alcalde, el pasado mes de octubre pudimos ver a través de los medios de comunicación locales como muchos vecinos y vecinas de Novelda procedían a la limpieza de las inmediaciones del aparcamiento de La Mola y como se recogió y retiró una gran cantidad de basura. A fecha de hoy paseando por la zona, se puede observar que la basura comienza a acumularse de nuevo. Siendo uno de los parajes más emblemáticos y más visitados de nuestra ciudad, tienen prevista alguna actuación para evitar que se acumule basura?

Responde el Sr. Cantos López que agradece a los voluntarios la limpieza que realizaron de manera altruista y señala que para evitar que se acumule basura hay dos métodos: uno que la población se conciencie y otro que la Policía siga utilizando la ordenanza de convivencia ciudadana para multar al que no sea cívico. Añade que la ciudad es de todos y que se han hecho campañas de concienciación ciudadana.

12) Sr. Alcalde nos han llegado quejas de varias personas de nuestra localidad que nos informan de los fallos en el alumbrado público y que además, dan parte a la policía local para



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

comunicar las circunstancias de esas zonas que han quedado completamente a oscuras creando situaciones de peligro, por caídas, o inseguridad para algunas personas que se sienten más vulnerables, y sin embargo pasan semanas sin que se solvete el problema, por ejemplo una farola en C/ San José, esquina con Emilio Castelar. ¿Pueden decírnos a qué se deben estos retrasos a la hora de solucionar los problemas?

Responde el Sr. Ruiz Ruiz que cuando un parte o una queja llega a la Policía o un agente detecta una deficiencia se tramita un parte de incidencias y se envía al departamento correspondiente y concluye que en el caso que se comenta no sabe qué ha podido pasar para que se haya retrasado tanto.

Interviene Sr. Cantos López para indicar que en ese caso se han dado diferentes averías en el mismo sitio hasta que se pudo localizar el origen de la avería y se arregló, y por eso se tardó.

13) Sr. Alcalde, en 2017 el Ayuntamiento encargó un estudio a una empresa externa para conocer el estado de los árboles de nuestra localidad. El estudio no dejaba lugar a dudas y en sus conclusiones, se afirmaba claramente que uno de los motivos más importantes causantes de enfermedades y debilitamiento de los árboles, en algunas ocasiones, pérdida de ejemplares sin posibilidad de recuperación, eran las podas exageradas y más realizadas. A pesar de las recomendaciones, hemos podido observar que en las i ¿Siguen Uds. realizando ese tipo de poda? ¿Han tomado Uds. nota de las recomendaciones del citado estudio? ¿Se ha corregido esa forma de proceder que ha ocasionado tantos daños al arbolado de Novelda y la pérdida de muchos ejemplares? ¿Han elaborado Uds. algún plan o protocolo para asegurarse de que las podas, si son necesarias, se realizan correctamente?

El Sr. Cantos López responde el regidor que en el estudio se comenta que una posible causa de mortalidad de los ejemplares eran las podas severas o incorrectas pero también que en algunas calles de Novelda los árboles están mal plantados tanto en la selección del árbol como en su distribución, árboles que se plantaron hace 30 años que no se van a cortar pero que tampoco se van a ir reponiendo. Ahora se ha externalizado y la empresa que realiza la poda está especializada y se les ha facilitado este documento para que lo tengan en cuenta. Concluye que se realizarán podas severas sólo en los sitios que no se permite otra cosa por molestias a los vecinos.

El Sr. Alcalde vuelve a hacer un recordatorio sobre la unidad de acto y de que se intente ser lo más ligeros posible y comunica que se ha mandado a los Portavoces un par de informes que se solicitaron abordando el tema de que hay que procurar la unidad de acto y en los informes se recogen varias posibilidades cuando se supera las 12 de la noche y cambiamos de día y por parte de la Alcaldía cabe el seguir con el pleno pero también cabe que según la legislación se pueda acabar y concluir el pleno en este momento.

Anuncia que va a dar lectura a las conclusiones de uno de los informes mencionados y que una vez concluida la lectura se da por concluido el pleno y señala que hay varias opciones, bien contestar por escrito las preguntas que ya se tienen formuladas como recoge la Ley Valenciana o trasladarlas para el próximo pleno.

Señala el Sr. Alcalde que las conclusiones del informe dice que las preguntas formuladas por escrito por los grupos de la oposición con 24h de antelación de ordinario



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

serán respondidas en el pleno por causas debidamente motivadas, entre las que si se diera el caso, cabe invocar el principio de unidad de acto y de fecha establecido en el art. 87 del ROF, podrán ser contestadas en la sesión siguiente o bien cabrá que en uso de sus facultades moderadoras el Alcalde ofrezca a los grupos de la oposición la posibilidad de responder por escrito a dichas preguntas. También cabe solicitar aplazamiento y responder en el pleno ordinario siguiente según previsión del artículo 118.3 de la Ley de Régimen Local de Valencia, estas facultades moderadoras no obviarán la sustantividad propia de la parte dedicada al control del gobierno municipal por los grupos de la oposición.

El Alcalde da a la portavoz de Guanyar para que termine la réplica de su pregunta y tras ello da por concluido el pleno.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que entiende que hay ocasiones en que los árboles se plantaron muy mal y no se pide que cuando se retire un árbol se vuelva a poner en el mismo sitio por que entienden que estuvo mal hecho y que se puede hacer mejor, pero lo de las podas, señala, es porque han detectado unos árboles que a priori no molestaban y se ha hecho una poda exagerada otra vez a pesar de que hay un informe y por eso preguntaba si había algún protocolo.

Concluye la concejala diciendo que le parece fatal que no se les deje expresarse y que el informe dice claramente es el Alcalde quien tiene la potestad de decidir y dentro de la ley también puede decidir que continué el pleno, y señala que el Sr. Alcalde ha decidido retirar la oportunidad de hablen y hacer su trabajo de oposición y que se impide hoy en este momento.

Responde a la réplica el Sr. Cantos López diciendo que mirará quién ha realizado la poda, si es una empresa y si ha sido o no un error o ha sido una poda exagerada, si estaba prevista por algún motivo o lo que haya ocurrido.

Alcanzada las 12 horas el Sr. Alcalde da por concluido el pleno y señala que seguramente a lo largo del día siguiente se les dará las distintas opciones para lo que ha quedado pendiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y el Secretario que certifica.